

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325602727**

**XTREME MINING LIMITADA**

**ELAB.COMERCIALIZACION E IMPORTACION Y  
TRASLADO DE HORMIGON**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 28/04/2025**

**RES. EX. N° 77325134597 /**

**VISTOS:** Que, la Petición Administrativa de fecha 17.04.2025, presentada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de XTREME MINING LIMITADA, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para continuar emitiendo guías de despacho en formato papel, con posterioridad al 16.01.2020, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, la ley 21.131, publicada en el Diario Oficial al 16 de enero de 2019, introduce modificaciones al artículo 54 del D.L. 825/74, haciendo obligatorio el uso de guías de despacho en formato electrónico, estableciendo que, esta modificación entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, a contar del 17.01.2020, el documento tributario en cuestión, solo podrá ser emitido en formato electrónico.

2° Que, el nuevo inciso 1° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por la ley 21.131, establece que, "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes. Las boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.

3° Que, las excepciones legales pertinentes se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por el artículo 1° de la ley 20.727, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N°16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.

4° Que, la obligación de emitir guías de despacho en formato electrónico se extiende incluso, a aquellas operaciones que no constituyan ventas, a menos que, el contribuyente de que se trate, sólo emita documentos en formato papel.

5° Que, el solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Oficio N°5342/2025 del 17.04.2025 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cual señala que no existe conexión a la red de internet, lo que imposibilita la emisión de guías de despacho, boletas electrónicas u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos para la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

6° Que, según Resolución Exenta N°77324127520 de fecha 29.05.2024, que otorgó autorización para emitir Guías de Despacho en formato papel hasta el 14.04.2025.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente XTREME MINING LIMITADA, RUT N° [REDACTED] en cuanto a emitir guías de despacho en formato papel

para la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes, por 360 días, desde el día 17.04.2025 hasta el día 13.04.2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.04.28  
09:49:14 -04'00'

VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

VUS/LJC/GMP/gcy

XTREME MINING LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.04.28  
09:46:24 -04'00'